REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO No:** 3273.
-**PROCESO:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-**DEUDOR:** SEGUNDO ADOLFO SALAZAR CÁRDENAS.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2022-00590**-00.

VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La liquidadora previamente designada allega las constancias de la notificación por aviso de todos los acreedores del deudor, mismas que se agregarán al expediente para que obren y consten. Por ende, se tendrá por notificados a dichos acreedores de la presente liquidación patrimonial.

De otro lado, y atendiendo a que no se ha aportado el aviso en un periódico de amplia circulación en el que se convoque a los acreedores del deudor, ni tampoco la actualización del inventario de los bienes del mismo, conforme fuera ordenado en los numerales sexto y séptimo del auto de apertura de la presente liquidación, se le requerirá a la liquidadora que a ello proceda en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ***AGREGAR*** al expediente, para que obre y conste, la correspondiente notificación por aviso de todos los acreedores del deudor. En consecuencia, ***TÉNGASE*** por notificados a los mismos de la presente liquidación patrimonial.

SEGUNDO: ***REQUERIR*** a la liquidadora designada dentro de la presente liquidación con la finalidad que, en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el aviso en un periódico de amplia circulación en el que se convoque a los acreedores del deudor y la actualización del inventario de los bienes del mismo, conforme fuera ordenado en los numerales sexto y séptimo del auto de apertura de la presente liquidación.

JPM (76001-40-03-002-**2022-00590**-00.)

Firmado Por:
Kelly Johanna Muñoz Morales
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496c63874977dedb59a88ea63489bdebe50abf5d7f51de68ab80e61c385dff08**

Documento generado en 21/11/2023 04:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica